



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.

1ª SECRETARIA AUXILIAR.

Año 1913.

Núm. 3661.

Toca al amparo

número 3661.

Promovido por Suasteguí Bartolomé.

Contra actos de Jefes Militares de Ayutla y Ometepepec.

Ante el Juez de Distrito de GUERRERO.

Fecha en que se dió por concluido

Año

Mes

Día

Lugar en que debe encontrarse este expediente:

Sección de la estantería N°

Cajón o cómoda N°

Legajo núm.

Número de Archivo



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



AÑO 1913

Toca al amparo núm. 3661

Tribunal o Juzgado de que procede, Guerrero.

Secretaría a que corresponde, Primera

Interesado: Bartolomé Suástágui.

Fecha en que se dió por concluido

Año 1914

Mes, Enero

Día 12

Sección de la estantería,

Cajón

Legajo 18

Núm. de Archivo, 457.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

218

Sep. 25/13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1913.

PRIMERA SECRETARIA

Núm. 3661.

Toca al juicio de amparo promovido por Bartolomé Suástegui

en nombre de

por violación de artículo

de la Constitución Federal, contra actos de los Jefes Militares de Ayutla
de Ometepac y Jefe de Rurales.

Juzgado de Distrito de Guerrero.

Fecha de iniciación Junio 22 de 1913.

" " sentencia Sep. 13/13.

" " remisión de los autos

" " la Ejecutoria

Objeto del juicio Administrativo

Fallo del Juez Amparo.

Ejecutoria

Magistrado revisor Señor. Chapital.

Leg 18 3-4257
20- Arch 454



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2207
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	43
Clve. Única de Expediente:	593055



MEX-2207-3-593055

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1913
No. Expediente:	3661
Materia:	VACIO
Promovente:	





LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Acapulco de Juárez, Junio 22 de 1913.-

Número 1009.

Al Ciudadano

Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-

México. D. F.

Con fecha de hoy se inició en este Juzgado de mi cargo, juicio de amparo promovido por Bartolomé Suástegui, contra actos de los Jefes Militares que guarnecen la plaza de Ayutla y la de Ometepe, y Jefe Rural Ciriaco Jiménez destacado en San Luis Allende, por violación de garantías Constitucionales (temores de que se atente contra su vida).-

Lo que tengo el honor de comunicar á Vd. para su conocimiento, protestándole mis respetos y distinguida consideración.

El Juez de Distrito.



[Handwritten signature]

México, 3 de Julio de 1913.

De enterado, túrnese, regístrese y fórmese el Toca.

R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia de la Nación, México 22 de Mayo de 1957.

Al Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia de la Nación

En su Despacho

Respetable Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia de la Nación

Por medio de la presente

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia de la Nación

Con fecha 10 de Mayo de 1957 en esta ciudad de México se celebró una sesión de trabajo en la que se discutieron los puntos siguientes: 1.º La necesidad de que el Poder Judicial de la Federación se mantenga al tanto de las actividades de la Secretaría de Justicia de la Nación. 2.º La necesidad de que el Poder Judicial de la Federación se mantenga al tanto de las actividades de la Secretaría de Justicia de la Nación. 3.º La necesidad de que el Poder Judicial de la Federación se mantenga al tanto de las actividades de la Secretaría de Justicia de la Nación.

En consecuencia, se acordó que el Poder Judicial de la Federación se mantenga al tanto de las actividades de la Secretaría de Justicia de la Nación. A las 12 horas se levantó la sesión.

Atentamente,
Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia de la Nación



Núm.

1764

366
Genor Chapital

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Libertad y Constitución.

Acapulco de Juárez, Septiembre 15 de 1913.

Al Ciudadano

Secretario de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación.

México. D. F.

Para los efectos de su revisión, tengo el honor de remitir
á Vd. con el presente, compuesto de 25 fôjas útiles, el juicio
de amparo promovido por Bartolomé Suastegui, contra actos del -
Prefecto Político del Distrito de Abasco, por violación de -
garantías Constitucionales.-

Protesto á Vd. mis respetos y distinguida consideración.-

El Juez de Distrito.



M. Cipriano Cipriani



México, 25 de Septiembre de 1913.

Recibo y túrnese, señalándose el termino de seis dias para el efecto de que se haga el respectivo extracto por la Secretaría y los interesados tomen apuntes; y concluido dicho plazo pase al Ministro Revisor que se designe por el termino y para los efectos del artículo 751 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

R.

El término á que se refiere el acuerdo que antecede, comienza á correr en 25 de Septiembre y termina en 1 de Octubre sigte. Conste.



Bartolomé Suástegui pidió amparo y suspensión ante el Juez de Distrito de Guerrero, contra actos de los Jefes Militares de las poblaciones de Ayutla, Ometepepec y San Luis Allende, los cuales estimaba violatorios en su perjuicio, de garantías constitucionales que no expresa, y hace consistir en que dichos Jefes han dado orden para su captura y le buscan por todas partes con ánimo de fusilarle tan pronto como le encuentren, pues le consideran como zapatista, sin fundamento alguno. El Juez de Distrito concedió de plano la suspensión solicitada, por auto de fecha 22 de junio del año actual. Las autoridades responsables informaron: el Jefe Militar de Ayutla, que no ha aprehendido a Bartolomé Suástegui, ni le conoce siquiera; el de San Luis, que Suástegui es conocido como jefe de una partida de bandoleros, por lo cual le busca para consignarle a la autoridad que sea competente, y acompañó, por vía de justificación, copia de un acta levantada en la citada población, en 13 de junio expresado; y el Jefe Militar de Ometepepec, por su parte informó, que ha sido designado por el Supremo Gobierno para pacificar los Distritos de Ometepepec y de Allende; que Bartolomé Suástegui es conocido como bandido y por lo tanto es indispensable su captura,^{la} cual ha ordenado porque tiene facultades para ello. Abierta la dilación probatoria, ninguna de las partes hizo uso de ella. En estado, el Juez de Distrito, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, por sentencia pronunciada en 13 de septiembre último, falló concediendo el amparo.





JUZGADO DE DISTRITO de Guerrero.

NOMBRE DEL PROMOVENTE Bartolomé Suástegui.

FECHA DE LA RESOLUCION QUE SE REVISA Septiembre 13/913.

Acuerdo pleno del día 12 de Enero - de 1914 -

SOBRESEE	CONFIRMA	MODIFICA	REVOCA
Díaz Lombardo	/	Díaz Lombardo	
González		González	
Gutiérrez Allende	/	Gutiérrez Allende	
Bullé Goyri		Bullé Goyri	
Alvarez	/	Alvarez	
Carvajal	/	Carvajal	
Flores		Flores	
Rodríguez Miramón		Rodríguez Miramón	
Belmar		Belmar	
Sodi	/	Sodi	
De la Garza	/	De la Garza	
Chapital	/	Chapital	
Castañeda	/	Castañeda	
Presidente Olivera Toro	/	Presidente Olivera Toro	

Por unanimidad de nueve votos y por las razones expuestas por el Jefe Político de Abasco y el Cabo 2.º del Batallón Guerrero, que tratan de restringir la libertad del quejoso.-

Ortiz Carreaga



[Handwritten signature]

Vistos: y

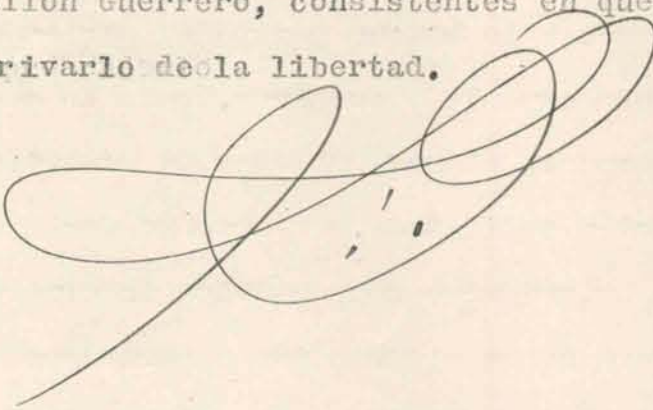
Resultando: Bartolomé Suástegui pidió amparo y suspensión ante el Juez de Distrito de Guerrero, contra actos de los Jefes Militares de las poblaciones de Ayutla, Ometepe y San Luis Allende, los cuales estima violatorios en su perjuicio, de garantías constitucionales que no expresa, y hace consistir en que dichos Jefes han dado orden para su captura y le buscan por todas partes con ánimo de fusilarle tan pronto como le encuentren, pues le consideran como zapatista, sin fundamento alguno. El Juez de Distrito concedió de plano la suspensión solicitada, por auto de fecha 22 de junio del año actual. Las autoridades responsables informaron: el Jefe Militar de Ayutla, que no ha aprehendido a Bartolomé Suástegui, ni le conoce siquiera; el de San Luis, que Suástegui es conocido como jefe de una partida de bandoleros, por lo cual le busca para consignarle a la autoridad que sea competente, y acompañó, por vía de justificación, copia de un acta levantada en la citada población, en 13 de junio c.p.d.sado; y el Jefe Militar de Ometepe, por su parte informó, que ha sido designado por el Supremo Gobierno para pacificar los Distritos de Ometepe y de Allende; que Bartolomé Suástegui es conocido como bandido y por lo tanto es indispensable su captura, ^{la} cual ha ordenado porque tiene facultades para ello. Abierta la dilación probatoria, ninguna de las partes hizo uso de ella. En estado, el Juez de Distrito, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, por sentencia pronunciada en 13 de septiembre último, falló concediendo el amparo: y

Considerando: Comprobado como está en autos que tanto el Jefe Político del Distrito de Abasolo como --- el Cabo Segundo de la Primera Compañía del Batallón Guerrero tratan de aprehender al quejoso por denuncia que se les ha hecho y que estas ~~autoridades~~ autoridades no han hecho previamente la consignación del caso al Juez competente para que éste si lo creyera oportuno y arreglado a la ley ordenara la aprehensión que en el caso correspondiera, es evidente que por incompetencia en las autoridades responsables para restringir la libertad del promovente de este juicio, debe otorgarse a éste la protección constitucional que solicita; C



116
Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 101 y 102 de la Constitución, 754, 755 y 777 del Cód. Fed. de Proc. Civ., se confirma la sentencia a revisión y se declara:

La Justicia de la Unión ampara y protege a Bartolomé Suastegui contra los actos del Jefe Político del Distrito de Abasolo, Estado de Guerrero y del Cabo Segundo de la Primera Compañía del Batallón Guerrero, consistentes en que estas autoridades tratan de privarlo de la libertad.



SENTENCIA



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2207
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	43
No. de Expediente:	593055

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1913
No. de Expediente:	3661
Materia:	VACIO
Promovente :	







México, Enero doce de mil novecientos catorce.

Vistos; y

RESULTANDO:—Bartolomé Suástegui pidió amparo y suspensión ante el Juez de Distrito de Guerrero, contra actos de los Jefes Militares de las poblaciones de Ayutla, Ometepec y San Luis Allende, los cuales estima violatorios en su perjuicio, de garantías constitucionales que no expresa, y hace consistir en que dichos Jefes han dado orden para su captura y le buscan por todas partes con ánimo de fusilarle tan pronto como le encuentren, pues le consideran como zapatista, sin fundamento alguno. El Juez de Distrito concedió de plano la suspensión solicitada, por auto de fecha veintidós de junio del año próximo pasado. Las autoridades responsables informaron: el Jefe Militar de Ayutla, que no ha aprehendido a Bartolomé Suástegui, ni le conoce siquiera; el de San Luis, que Suástegui es conocido como jefe de una partida de bandoleros, por lo cual le busca para consignarle a la autoridad que sea competente, y acompañó, por vía de justificación, copia de un acta levantada en la citada población, en trece de junio expresado; y el Jefe Militar de Ometepec, por su parte informó, que ha sido designado por el Supremo Gobierno para pacificar los Distritos de Ometepec y de Allende; que Bartolomé Suástegui es conocido como bandido y por lo tanto es indispensable su captura, la cual ha ordenado porque tiene facultades para ello. Abierta la dilación probatoria, ninguna de las partes hizo uso de ella. En estado, el Juez de Distrito, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, por sentencia pronunciada en trece de septiembre último, falló concediendo el amparo; y

CONSIDERANDO:—Comprobado como está en autos que tanto el Jefe Político del Distrito de Abasolo como el Cabo Segundo de la Primera Compañía del Batallón Guerrero tratan de aprehender al quejoso por denuncia que se les ha hecho y que estas autoridades no han hecho previamente la consignación del caso al Juez competente para que éste si lo creyera oportuno y arreglado a la ley ordenara la aprehensión que en el caso correspondiera, es evidente que por incompetencia en las autoridades responsables para restringir la libertad del promovente de este juicio, debe otorgarse a éste la protección constitucional que solicita.

PARA EJECUTORIAS Y TESTIMONIOS.

Colegido



Por lo expuesto, con apoyo en los artículos dieciséis, -
ciento uno y ciento dos de la Constitución, setecientos cincuen-
ta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco y setecientos seten-
ta y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles, se con-
firma la sentencia a revisión y se declara:

La Justicia de la Unión ampara y protege a Bartolomé Suás-
tegui contra los actos del Jefe Político del Distrito de Abasolo
Estado de Guerrero y del Cabo Segundo de la Primera Compañía -
del Batallón Guerrero, consistentes en que estas autoridades -
tratan de privarlo de la libertad.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su origen con testimo-
nio de esta resolución para los efectos legales, exigiéndose -
los timbres respectivos; publíquese la misma y archívese el -
Toca.

Así, por unanimidad de nueve votos lo proveyeron los Ciu-
dadanos Presidente y Ministros que formaron el Tribunal Pleno
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo ponente
el Ciudadano Ministro Cristóbal C. Chapital; y firmaron. -
Presidente.

Olivera Toro.

Ministros.

Castañeda.

Chapital.

Revisor.



- 2 -

De la Garza.

Emiteu' de la Garza

Sodi.

Semita Sodi

Carvajal.

Fran.º S. Carvajal

Alvarez.

Emilio Alvarez

Gutiérrez Allende.

G. Gutiérrez Allende

Díaz Lombardo.

J. Díaz Lombardo

Ortiz Careaga.

Secretario.

M. Ortiz Careaga

PARA EJECUTORIAS Y TESTIMONIOS.

Colegado



foja pertenece al Toca al juicio de amparo promovido por Barto-
lomé Suástegui, ante el Juzgado de Distrito de Guerrero.-Prime
ra Secretaría.-Número.-3661-1913.

D.C.LI.

Cárdenas

EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2207
Clve. Única de Legajo:	3
No. de Legajo:	43
Clve. Única de Expediente:	593055



MEX-2207-3-593055

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1913
No. Expediente:	3661
Materia:	VACIO
Promovente:	





1a. SECRETARIA

NUM. 3661-913.

En 25 fojas remito a Ud.
los autos del juicio de
amparo promovido ante ese Juzgado por
Bartolomé Suástegui,
contra ~~actos de los Jefes Militares de Ayutla, de Omtepec~~
~~y Jefe de Rurales,~~
por violación de 1 artículo de la Constitución
Federal y en una fojas testimonio de la ejecutoria
respectiva.

Sírvase Ud. recabar del interesado cuatro estam-
pillas de cincuenta centavos para las fojas de Toca y
acusarme el correspondiente recibo, expresando la Secreta-
ría y el número marcado al margen.

Libertad y Constitución.

México, 31 de Enero de 1914

Al Juez de Distrito de Guerrero.

Acapulco





Libertad y Constitución.

Acapulco de Juárez, Gro. Febrero 12 de 1914.

Número

Al Ciudadano

232

Secretario de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

MEXICO. D. F.

Con el respetable oficio núm. 3661-913, fecha 31 del pasado enero, girado por la Primera Secretaría de esa Suprema Corte, con testimonio de la ejecutoria respectiva, se recibió en este Juzgado, el juicio de amparo promovido por Bartolomé Suástegui, contra actos de los Jefes Militares de Ayutla, Ometepic y Jefe rural de San Luis Allende, por violación de garantías constitucionales (que no expresa).-

Protesto á Vd. mis respetos y muy distinguida consideración.

El Juez de Distrito.

M. Aguilar Aguirre



—, 1960, p. 100.

• • • 112504